

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
 NORMATIVA: Matriz de consulta externa
 Reforma al Reglamento de Tablas de Mortalidad en CNS1499/07

Texto Consultado	Consulta	Respuesta	Texto Final
Los cálculos indicados en el artículo 1 de este Reglamento se realizarán con base en las Tablas Dinámicas de Mortalidad (hombres y mujeres) que se mantengan disponibles para su consulta en el sitio <i>web</i> de la Superintendencia de Pensiones. La actualización de estas tablas deberá hacerse por medio de acuerdo emitido por el Superintendente de Pensiones, previo informe al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y deberá ser consultada al medio de conformidad con lo que indica el artículo 361 de la <i>Ley General de la Administración Pública</i> '.	JUPEMA: No tiene observaciones		
	Fondo de Bomberos: No tiene observaciones		
	Popular Pensiones OPC: No tiene observaciones		
	ACOP: No tiene observaciones		

Referencias internas en SUPEN:

Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional: [enlace](#)

Fondo del Benemérito Cuerpo de Bomberos: [enlace](#)

Popular Pensiones OPC: [enlace](#)

ACOP: [enlace](#)

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
NORMATIVA: Matriz de consulta externa
Reforma al Reglamento de Tablas de Mortalidad en CNS1499/07